



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 1 de 7		

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LUCHAR CONTRA EL COVID – 19.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria sufragar el importe de determinadas obligaciones tributarias con este Ayuntamiento a las PYMES y trabajadores autónomos, y con ello paliar la reducción drástica de ingresos ocasionada por el estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020 para luchar contra la expansión del COVID-19. Estas ayudas se dirigen a las personas propietarias de PYMES y a trabajadoras autónomas cuyo domicilio empresarial o profesional se encontrase en Nava a 14 de marzo de 2020.

2.- BASES REGULADORA Y NORMATIVA.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- La cuantía destinada a implementar estas ayudas económicas asciende a un importe total de **35.000,00 €**, para lo cual se habilitará crédito en la partida presupuestaria 431/47000

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- Se establece la siguiente cuantía para las ayudas:

Como máximo el importe total de la ayuda se establece en 400,00 € por PYME o autónomo. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible y se agote la partida presupuestaria, se establecerá una prelación y quienes no obtengan esta ayuda tendrán preferencia en una siguiente convocatoria siempre que hubiesen presentado la solicitud dentro del plazo establecido.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en estas bases reguladoras, siendo las principales:

A) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 2 de 7		

B) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el primer semestre del año 2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

C) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

D) Que, el domicilio fiscal o el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Nava.

E) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de abono de la ayuda, en su caso.

F) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Nava, en el momento de solicitud.

G) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas de optar a estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: FORMA Y PLAZOS. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Nava, o en cualquiera de los registros y medios habilitados de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I, que será facilitado



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 3 de 7		

en el Ayuntamiento de Nava o a través de la página web / Sede Electrónica del mismo (www.ayto-nava.es), dentro de **los 5 días siguientes** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por fax al número 984088846, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR. La solicitud en modelo normalizado (ANEXO I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) Declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que en el caso de microempresa y la pequeña empresa se cumple con los requisitos definidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

B) Declaración responsable (ANEXO III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

-Que como consecuencia de las disposiciones legales y reglamentarias derivadas del estado de alarma, se ha producido una disminución de sus ingresos de al menos un 50%, en relación con el primer semestre del año 2019.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 4 de 7		

Deberán presentarse, además, una autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Tesorería Municipal, y a la consulta del Informe de Vida Laboral de la persona física, persona jurídica y/o persona administradora y trabajadora por cuenta ajena, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta del Informe de Vida Laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento la Concejalía de Empleo. Se formulará propuesta de resolución provisional, la cual será publicada en la página web municipal y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Nava especificando los siguientes puntos:

- PYMES o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- PYMES o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- PYMES o autónomos solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

A las PYMES o autónomos solicitantes referidas en la propuesta provisional se les otorgará el plazo de 2 días hábiles para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento y estableciendo la siguiente prelación:



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 5 de 7		

- Fecha y hora de entrada que figuren en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, ya sea a través de la sede electrónica o la sede física, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, **HASTA AGOTAR EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas, estableciendo el orden de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía. Esta Resolución contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Esta Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Nava y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se publicarán los siguientes listados:

- PYMES o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- PYMES o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda económica.



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 6 de 7		

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones) En caso de que el autónomo o PYME beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.- La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) Acreditación de que ha sufrido una reducción de su facturación en el primer semestre de 2020 de al menos el 50%, en relación al mismo semestre del año 2019. Se deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable de los dos semestres (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro de registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos). Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida a través de las liquidaciones trimestrales del IVA, debidamente presentadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria

d) Cuando la persona física no lleve de alta los meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta la información contable o cualquier medio de prueba admitido en derecho del periodo de actividad.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS. El pago de estas ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No están previstos pagos anticipados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



Dependencia SUBVENCIONES		
Código de Documento SBV14S00K4	Código de Expediente SBV/2020/25	Fecha y Hora 11/12/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)  0K4R 3T4B 6P4M 3N6G 05FI		Código de Asiento
Pág. 7 de 7		

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de estas bases reguladoras procederá el reintegro del importe de la ayuda por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Nava a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- AYUDAS ACOGIDAS A MÍNIMIS.- Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis actualmente regulado por los reglamentos (UE) nº 1407/2013 y (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) nº 777/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de minimis cuyo importe acumulado supere los 20,000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de minimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.